

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	05001 33 33 009 2020-00345 00
DEMANDANTE:	YUDY ESTELLA BLANDON MATURANA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Fija fecha de continuación audiencia inicial

Atendiendo el contenido del artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, que establecen el uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las audiencias, procede el Despacho a convocar a las partes y al Ministerio Público a la continuación de la audiencia inicial que se llevará a cabo por medios tecnológicos.

De conformidad con el artículo en cita, se convoca a las partes a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día veintiséis (26) de octubre de 2021 a las 9:30 A.M, a través de la herramienta Lifesize, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co, **indicando en el asunto “Audiencia” y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

Así mismo, los abogados de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes y las tarjetas profesionales, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

De otro lado, advierte el Despacho que la contestación de la demanda se realizó de forma extemporánea, por lo que no será tenida en cuenta dentro del plenario.

Lo anterior, como quiera que la notificación de la demanda se realizó el nueve (09) de abril de 2021, por lo que el término para contentar la misma finalizó el veintiséis (26) de mayo de 2021, y ésta fue presentada el dieciocho (18) de junio de 2021.

Finalmente, se reconoce personería judicial a la abogada **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ** portadora de la T.P 102.693 para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, 10/08/2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario
